



AVISO - TERCEROS INDETERMINADOS

Resolución No. 000351 del 15 de septiembre de 2020

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo publica la parte resolutive de la Resolución No. 000351 del 15 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 20120228 (CIF 262-12) suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y JOSÉ ORESTES JARAMILLO CONZÁLEZ": que dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato No.20120228 (CIF 262-12), suscrito con **JOSÉ ORESTES JARAMILLO GONZÁLEZ**, (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.319.591 de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato, presenta a la fecha la siguiente descripción de la ejecución financiera, relacionada en el informe de supervisión técnico y financiero así como en el informe final de liquidación:

RESUMEN

	DEBE	HABER
Valor indeterminado del contrato	\$16.493.431,50	
Incremento conforme a Resolución aplicable	\$85.093,50	
Valor determinado y desembolsado		\$16.578.525,00
SUMAS IGUALES	\$16.578.525,00	\$16.578.525,00

PARÁGRAFO: De conformidad con los informes de supervisión que hacen parte integral del presente documento, el Contratista – Beneficiario cumplió con el objeto y las obligaciones contractuales, por tal razón se le canceló la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$16.578.525) MCTE**, conforme a las actividades ejecutadas, en las cuantías y fechas descritas en el cuadro de ejecución financiera.

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación unilateral efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo, la terminación del vínculo contractual y la determinación de la



administración de encontrarse a PAZ Y SALVO, con el Contratista - Beneficiario, por la ejecución del Contrato No.20120228 (CIF 262-12).

ARTÍCULO CUARTO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 73 *"publicación o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio"*.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura.

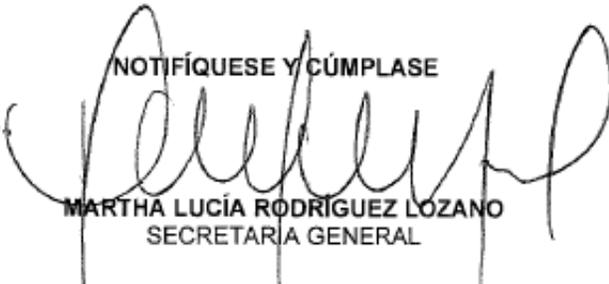
ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada la presente Resolución, el Grupo de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Financiera para los trámites pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente Resolución, el Ministerio, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 SEP. 2020

Dada en Bogotá D.C.



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARÍA GENERAL

Se publica hoy, 26 de septiembre de 2020, por el término de un día